

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Segundo de Familia*

Armenia Q., Febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la apoderada del demandado cumplió en el memorial precedente, el requerimiento efectuado por el despacho se dispone que por el centro de servicios se libren y remitan los oficios ordenados en el auto que señaló fecha para la audiencia, a las direcciones electrónicas suministradas, con copia a la abogada al correo m-cristinaramirez@hotmail.com

Así mismo entréguesele a la citada abogada copia de las comunicaciones enviadas solicitando la copia de la sentencia al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia y Ejecución de Penas y medidas de seguridad de Neiva Huila, para efectos que cumpla con la gestión que se le encomendó y líbrese por el centro de servicios la comunicación ordenada nuevamente como prueba de oficio, indicando la fecha de la audiencia para que se proceda con anterioridad a la misma.

“ PRUEBA DE OFICIO

Respecto a la prueba de oficio decretada por el despacho sobre la solicitud de copia de la sentencia condenatoria proferida en contra del aquí demandado, para lo cual se oficiara al Juzgado Segundo Penal del circuito Especializado de Antioquia y al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Neiva Huila, para que remita por correo electrónico la sentencia proferida el día 5 de junio de 2017, radicada bajo el No 05615-60-00- 000-2017-00022-00 por el delito de tráfico de estupefacientes y concierto agravado para delinquir. Como quiera que se libraron los oficios respectivos ya en dos oportunidades, sin que se haya recibido respuesta, se traslada la carga de la prueba al apoderado de la parte demandante quien como se dijo desde la primera oportunidad deberá estar pendiente de gestionar la pronta respuesta de las citadas dependencias. “

Teniendo en cuenta que en el referido auto se dispuso “Escuchar en conferencia a la niña JSB, con las formalidades previstas en el Código de infancia y adolescencia, por el centro de servicios comuníquese se dispone como lo solicita la señora apoderada de la parte demandada, oficiar al Instituto de Bienestar Familiar del Municipio de Rionegro – Ant, a fin,

de que realice el acompañamiento de la citada niña en la diligencia de audiencia, toda vez que esta, se encuentra radicada en el Municipio de Rionegro – Antioquia, junto con su padre. El Instituto de Bienestar Familiar del Municipio de Rionegro se encuentra ubicado en la calle 61 B # 44 – 65, Casa de Justicia Rionegro – Antioquia, teléfono 57 (4) 2040360 ext 4118, correo de notificaciones judiciales: [notificaciones.judiciales@icbf.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@icbf.gov.co)

Remítase, para efectos del párrafo anterior copia del expediente digital y hágase claridad en el oficio que de tener algún inconveniente para abrir el link se dirija al correo del despacho, e infórmesele que deberá suministrar el nombre del defensor de familia asignado y el correo al cual se le remitirá el enlace para participar en la diligencia.

Por el centro de servicios procédase de conformidad con lo aquí dispuesto

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51a371153a15a18176af1115cea80f06292959bee46aa3874210a85bb91e9015**

Documento generado en 11/02/2021 10:12:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**